

RESOLUCIÓN

2014-1037

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Eco. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, microcuencas o demarcaciones hidrográfica e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento y, más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República nombra al Ingeniero Walter Solís Valarezo, como Secretario Nacional del Agua;

2014- 1037

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de agosto del 2013, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, se cambia la denominación de Secretaría Nacional del Agua por la de Secretaría del Agua, cuyo Secretario tiene rango de ministro;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 310, expedido por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, se reorganiza la Secretaría del Agua, constituyendo la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) y la Empresa Pública del Agua (EPA);

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo No. 310 del 17 de abril de 2014, establece: *"Transfiérase a la Agencia de Regulación y Control del Agua los recursos, asignaciones, patrimonio, bienes, derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales relacionados con las atribuciones que han sido reasignadas por este decreto"*; y,

Que, el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, establece: *"Art. 57.- Concepto.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias"*.

Que, mediante Acuerdo 2013-750 de 27 de junio de 2013, el señor Secretario Nacional del Agua resolvió: *"Art. 1.- Delegar al señor Coordinador General Administrativo Financiero, en la Planta Central, y a los señores Subsecretarios y Coordinadores por Demarcación Hidrográfica de la Secretaría Nacional del Agua, para que a nombre del suscrito Secretario Nacional del Agua, autoricen la enajenación, traspaso, traslado, comodato, demolición, baja y/o chatarrización, de los bienes de la Secretaría Nacional del Agua"*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva:

2014- 1037

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de dominio a título gratuito y a perpetuidad de todos los bienes enumerados en el anexo adjunto al Memorando No. SENAGUA-DF.5-2014-0937-M de 13 de noviembre de 2014, los cuales pasarán del dominio público de la Secretaría del Agua al dominio público de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).

Artículo 2.- Disponer que a partir de la suscripción de la presente Resolución, el manejo integral de los bienes transferidos, se realice conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 310 del 17 de abril de 2014; es decir, el mantenimiento, administración y conservación quedará bajo la responsabilidad exclusiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA).

Artículo 3.- Disponer que una vez efectuada la entrega - recepción de los bienes transferidos, se deje constancia de la misma en un acta que será suscrita conjuntamente por el delegado de la Coordinación General Administrativa Financiera, el guarda almacén custodio de los bienes y el Director/a Ejecutivo/a de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), o su delegado.

Disposición General De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, encárguense las Direcciones Administrativa y Financiera en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **25 NOV. 2014**



Econ. Paul Pérez Gafter
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/JMG/EPM/erv.

EN BLANCO

EN BLANCO